# CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE CON NIT 901812136 – 6



"La Fuerza Que Nos Une"

#### **REGLAMENTO INTERNO**

El reglamento interno de la Corporación Fuerza Incluyente facilita la creación de un ambiente de confianza y transparencia, donde todos los asociados tengan un trato digno, con respeto por su diversidad étnica, sexual, lingüística, ideológica, religiosa y funcional.

De igual forma reconoce el profesionalismo de cada integrante y su capacidad de liderazgo, trayectoria y trabajo, además de su potencial humano.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1: La Corporación Fuerza Incluyente constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la corporación aprobados con fecha, 14 de mayo de 2024 por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes. Tiene como misión fortalecer los procesos de inclusión social para reivindicar los derechos de las personas con discapacidad, familias, cuidadores y apoyos, generando estrategias integrales, para la incorporación laboral y formación para la autonomía; vida independiente, cuidado y asistencia, mediante procesos de desarrollo humano.
- Artículo 2: El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la corporación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.
- Artículo 3: El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la corporación. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la corporación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.
- Artículo 4: Se establece como anagrama de la corporación y como logotipo de la misma corporación Fuerza Incluyente. Los socios podrán usar dichos distintivos en su indumentaria con el oportuno decoro.

CONTÁCTANOS



310-605-5556 305-455-0239



### CAPÍTULO II. OBJETIVOS, PROPÓSITOS Y VALORES

• Artículo 5: La corporación tiene como objetivo general.



"La Fuerza Que Nos Une"

- A. Establecer una estructura de participación ciudadana, que dé respuesta a la realidad actual en materia de discapacidad en la ciudad de Medellín y el país, que generen alternativas para las personas con discapacidad, en entornos como la cultura y política, con sus familias, personas mayores y otros públicos que se ven inmersos en nuestras acciones.
- B. Valores: Respeto por la diversidad, Puntualidad, Confianza, Responsabilidad, Participación activa.

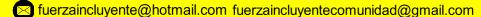
### CAPÍTULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

- Artículo 6: La corporación estará dirigida por una junta directiva compuesta por 5 miembros.
- Artículo 7: La Junta Directiva está compuesta por:
- ✓ Asamblea.
- ✓ Junta directiva.
- ✓ Representante legal
- ✓ Gerente general.
- ✓ Tesorero.

#### CAPÍTULO IV. DEL INGRESO DE SOCIOS.

- Artículo 8: Podrán ingresar en la corporación todas aquellas personas mayores de 14 años que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulan los estatutos y el presente Reglamento.
- Artículo 9: La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo deberá de especificar las causas y dar un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso.
- Artículo 10: Una vez admitido el nuevo socio, el secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la corporación y a facilitar el carnet de afiliado al socio, en su caso.
- Artículo 11: La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho periodo.

#### CONTÁCTANOS







# CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.



"La Fuerza Que Nos Une"

- Artículo 12: Los socios tendrán los siguientes derechos en la asociación:
  - ✓ Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.
  - ✓ Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
  - ✓ Elegir y ser elegido.
  - ✓ Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento desde su ingreso en la asociación.
  - ✓ Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la corporación.
  - ✓ Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la corporación.
- Artículo 13. Los socios tendrán las siguientes obligaciones:
  - Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la corporación.
  - Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
  - Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
  - Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la corporación.

#### CAPÍTULO VI. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.

- Artículo 14: Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la corporación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.
- Artículo 15: Los socios podrán serán desvinculados en la corporación por alguna de las siguientes causas:
  - ✓ Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
  - ✓ Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la corporación.

CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE

EQUIPO DE COMUNICACIONES

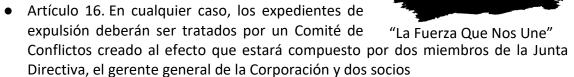
- ✓ Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la corporación.
- ✓ Cuando falten a más de 3 Asambleas Generales injustificadamente.

**CONTÁCTANOS** 



**310-605-5556 305-455-0239** 

✓ Caso de muerte, inhabilidad o incapacidad permanente.



**UERZA INCLUYENTE** 

elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado. La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso el apoyo de 2/3 de los socios presentes para que se apruebe la moción de expulsión. El Comité de Conflictos se auto disolverá una vez emitido su informe.

#### CAPÍTULO VII. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- Artículo 17: La Junta Directiva se reunirá una vez al mes de forma ordinaria, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del gerente general o de 1/3 de sus miembros.
- Artículo 18: La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta a 3 reuniones de la misma.

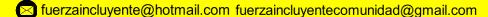
En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación o no del miembro de la Junta y deberá cubrir está vacante a la mayor brevedad posible y a propuesta de la Junta Directiva.

- Artículo 19: Para que exista quórum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Gerente General o su apoderado.
- Artículo 20: La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la corporación, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando estos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General y podrá crear nuevos cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Corporación.

#### CAPÍTULO VIII. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- Artículo 21: La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios y en segunda con la presencia de 1/3 de los mismos, quedará en constancia con la firma del acta.
- Artículo 22: El derecho a voto en la Asamblea está condicionado al cumplimiento del reglamento.

#### **CONTÁCTANOS**



310-605-5556 305-455-0239



 Artículo 23: La Asamblea General elegirá entre sus miembros a un moderador que será el responsable del orden de la misma.

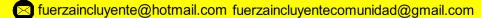


"La Fuerza Que Nos Une"

El moderador tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.
- ✓ Someter a votación los puntos del orden del día.
- ✓ Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
- ✓ Interpretar los estatutos y el presente reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.
- ✓ Si la discusión es sobre una decisión del moderador, la Asamblea General decidirá por mayoría simple la decisión final. Se podrá retirar la confianza al moderador por una cuestión de orden de uno de los socios que tendrá que ser secundada por alguien más necesariamente.
- Artículo 24: El orden del día es realizado por el Gerente general, oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios. El orden del día será enviado a todos los socios con una antelación mínima de 8 días a la celebración de la Asamblea. En todo caso éste deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de la misma.
- Artículo 25: Las resoluciones que se presenten a la Asamblea se presentaran con una antelación de 15 días.
   Las resoluciones deberán estar presentadas por un socio que actuará de proponente y deberán estar secundadas por alguien más. Las presentadas por la Junta Directiva no necesitarán este requisito.
- Artículo 26. Las enmiendas presentadas por parte de los socios a las resoluciones no deben suponer en ningún caso una negativa directa a la resolución presentada. La enmienda será incorporada al texto si el proponente la acepta.
- Artículo 27: Sólo el proponente de una resolución tiene derecho a réplica al final del debate.
- Artículo 28: El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será de cinco a diez minutos, salvo la presentación de informes por parte de la Junta Directiva y aquellos temas de interés, a criterio del moderador.
- Artículo 29: El procedimiento de votación será el votar en primer lugar la enmienda más alejada a la resolución y en último lugar el texto completo.
- Artículo 30: Durante la celebración de la Asamblea podrá existir cuestiones de orden que podrán ser solicitados por aquellos asistentes con derechos a voto y que tendrá prioridad frente a lo que se esté tratando, excepto durante una votación, salvo que dicha cuestión de orden se refiera a la votación en curso.

#### CONTÁCTANOS



**Q** 310-605-5556 305-455-0239



Las cuestiones de orden se referirán a los siguientes temas:

- ✓ Al funcionamiento de la Asamblea o al debate y no al tema que se debate.
- CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE

"La Fuerza Que Nos Une"

- ✓ Revisión de una decisión del moderador.
- ✓ Moción de censura contra el moderador, la cual ha de estar secundada.
- Artículo 31: Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto y se escucharán a criterio del moderador.
- Artículo 32: Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los estatutos y en el presente reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación permanecerá el status quo.

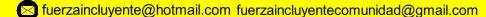
#### CAPÍTULO IX. DEL PROCESO ELECTORAL.

- Artículo 33: En caso de realizarse elecciones a cargos podrán concurrir a las mismas cualquier socio de la corporación con derecho a voto.
- Artículo 34: A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por el socio de mayor edad y los dos de menor edad actuando uno de estos como secretario de la Mesa. En cualquier caso, los miembros de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.
- Artículo 35: Los candidatos a cargos podrán presentar sus propuestas o programa, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.
- Artículo 36: Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.
- Artículo 37: Las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda. En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos al cargo más votados.

#### CAPÍTULO X. DE LA DISOLUCIÓN.

- Artículo 38: En caso de disolución de la entidad la Comisión Liquidadora estará compuesta por La Junta Directiva y tres socios elegidos en reunión de la Asamblea General.
- Artículo 39: El haber resultante, si lo hubiera, se destinará a una organización de nuestro entorno con fines similares a la nuestra.

CONTÁCTANOS



310-605-5556 305-455-0239





# CAPÍTULO XI. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

"La Fuerza Que Nos Une"

- Artículo 40: La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.
- Artículo 41: En cualquier caso, para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- Artículo 42: La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de 30 días y difundidas a todos los socios.
- Artículo 43: En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro encargado para que se proceda al cambio oportuno.
- Artículo 44: Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.

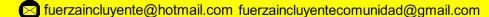
#### CAPÍTULO XII. FINANZAS.

- Artículo 45: La corporación tendrá un presupuesto anual que será aprobado por el Consejo de Administración.
- Artículo 46: La corporación podrá recibir donaciones y subvenciones [Condiciones].

#### CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES FINALES.

- Artículo 46: la Junta Directiva mediante estudios previos y de acuerdo a las necesidades de la Corporación Fuerza Incluyente podrá realizar alianzas o acuerdos entre dos o más partes para trabajar en conjunto, compartiendo y obteniendo recursos para alcanzar objetivos comunes, que beneficien a la organización y sus asociados.
- Artículo 47: Estas alianzas o acuerdos se realizarán de la siguiente manera.
  - ✓ Contrato a término fijo.
  - ✓ Contrato a término indefinido.
  - ✓ Contrato de obra o labor.
  - ✓ Contrato de aprendizaje.
  - ✓ Contrato ocasional de trabajo.
  - ✓ Contrato civil por prestación de servicios.
  - ✓ Alianzas comerciales.
  - ✓ Acuerdos.
  - ✓ Convenios.





310-605-5556 305-455-0239



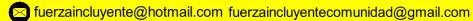


Robeiro Correa Vásquez

Representante Legal

**CORPORACIÓN FUERZA INCLUYENTE** 

## CONTÁCTANOS



**310-605-5556 305-455-0239** 

